



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Formato N° 2: Términos de referencia para la contratación de servicios en contratos menores

Órgano y/o Unidad Orgánica:	DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES AGRARIOS (DGAAA)	
	DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO (DERNCC)	
Cuadro Multianual de Necesidades	Código	Denominación
	210100040056	Servicio de participación en evento
Actividad del POI/Acción Estratégica PEI:	<p>Actividad 5000928: Manejo racional e integral de los recursos suelos, hídricos, forestales, flora y fauna, con aptitud agraria.</p> <p>Actividad Operativa: AOI00015506419: Acción de seguimiento al Plan de Acción Regional para la implementación de las NDC del sector agrario (PARNDC) Ica.</p>	
Denominación de la Contratación:	Servicio de participación en evento de presentación del Reporte de la Implementación del Plan de Acción Regional para la implementación de las NDC del sector agrario de la región de Ica – PARNDC.	

1. FINALIDAD PÚBLICA
El presente servicio tiene por finalidad garantizar las condiciones adecuadas para el desarrollo de la presentación del Reporte de la Implementación del Plan de Acción Regional para la implementación de las NDC del sector agrario de la región de Ica – PARNDC, en concordancia con las actividades programadas en el Plan Operativo Institucional 2026.
2. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN
Contratar los servicios de una persona natural o jurídica para brindar el servicio de participación en evento de presentación del Reporte de la Implementación del Plan de Acción Regional para la implementación de las NDC del sector agrario de la región de Ica – PARNDC el día 28 de mayo de 2026 en la región Ica.
3. ANTECEDENTES
La Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios (DGAAA), del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego propone los planes, programas, estrategias, normas, lineamientos, programas y proyectos para mejorar la gestión ambiental, el aprovechamiento sostenible del recurso suelo de uso agrario, y la reducción de la vulnerabilidad y su adaptación al cambio climático, con la finalidad de conservar y aprovechar sosteniblemente los recursos naturales renovables de su competencia.
Los Planes Regionales para la implementación de las NDC del sector agrario (PARNDC) son instrumentos de gestión que promueven las medidas de adaptación y mitigación del sector agrario y riego en los planes operativos regionales y locales, tienen por finalidad presentar la articulación de actividades y proyectos de los gobiernos regionales a las medidas de adaptación y mitigación ante el cambio climático - NDC .



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Asimismo, la articulación de las medidas de mitigación y adaptación al cambio climático del sector agrario con los gobiernos regionales promueve el fortalecimiento de las capacidades, competencias y habilidades de los actores públicos en materia de cambio climático, ya que intervienen de manera directa en la formulación, implementación, monitoreo, reporte y evaluación de las medidas de adaptación y mitigación en el sector agrario.

4. ALCANCES, CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DEL SERVICIO

El servicio de participación en evento será suministrado a 30 personas, en la mañana (11:00 am) del día 28 de mayo, en el auditorio de la DRA del GORE ICA (Calle Lambayeque 169 - Ica).

El servicio deberá incluir lo siguiente:

Día: 28 de mayo 2026

- ✓ 30 unidades de tamal criollo.
- ✓ 30 unidades de pan regional.
- ✓ 30 vasos de café / infusión, en vaso térmico descartable de 12 oz.

Se debe tener en consideración lo siguiente:

Envase biodegradable, bandejas azafates, servilletas, (01) mozo correctamente uniformado para la atención de los servidores.

5. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL

- a. Personal natural o jurídica
- b. Se encuentre inscrito en el Registro Único de Contribuyentes-RUC
- c. Registro Nacional de Proveedores – RNP

d. Experiencia del proveedor en la especialidad:

El Proveedor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 3,000.00 (Tres mil y 00/100 Soles), por la prestación de servicio iguales o similares al objeto de la contratación, durante los quince (15) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran servicios similares a los siguientes: Servicio de refrigerio y/o catering y/o servicio de alimentación.

Acreditación:

La experiencia del proveedor en la especialidad se acredita con un máximo de veinte(20) contrataciones, mediante copia simple de: (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago 1 , o comprobantes de retención electrónico emitido por SUNAT por la retención del IGV 2 . En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados 3, para acreditarla debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (iii) del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes de servicio con conformidad o constancia de prestación.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
 “Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

6. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/OSANITARIAS
No corresponde.
7. SEGUROS
No corresponde.
8. PRESTACIONES ACCESORIAS
No corresponde.
9. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN
LUGAR: La prestación del servicio será desarrollado de manera presencial, en el Auditorio de la DRA del GORE ICA (calle Lambayeque 169 del Cercado de Ica).
PLAZO: El plazo de ejecución del servicio será un (01) día calendario, 28 de mayo del 2026.
10. ENTREGABLES
10.1. El proveedor deberá ingresar una carta dirigida al Director General de la DGIHR y presentarlo a través de la Plataforma Digital de la Mesa de Partes Virtual del MIDAGRI (https://mesadepartesdigital.midagri.gob.pe/) ingresando su CUT, en un solo archivo PDF, adjuntando fotos del servicio prestado, lista de asistentes al evento, comprobante de pago (a crédito una cuota), copia de la carta de autorización de pago – CCI, copia de la Orden de Servicio y TDR, para luego proceder con los trámites administrativos correspondientes y el abono del pago respectivo por el servicio, al cual se realizará la conformidad del mismo.
11. CONFORMIDAD (Artículo 144 del Reglamento de la Ley 32069)
La conformidad del servicio estará a cargo de la Dirección de Evaluación de los Recursos Naturales y Cambio Climático (DERNCC).
La conformidad se emite en un plazo máximo de siete días computados desde el día siguiente de recibido el entregable, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación.
De existir observaciones, la DEC las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. El plazo de subsanación no debe ser mayor del 30% del plazo del entregable correspondiente. Subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades.
El mismo plazo establecido para la subsanación de observaciones resulta aplicable para que la entidad contratante se pronuncie sobre el levantamiento de observaciones.
Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la entidad contratante puede otorgar al contratista periodos adicionales, conforme a lo señalado en el numeral 144.4 del Reglamento ¹ , u optar por resolver el contrato, de acuerdo con los supuestos de resolución establecidos en el literal b) del numeral 68.1 del artículo

¹ De existir observaciones, la DEC las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. El plazo de subsanación no debe ser mayor del 30% del plazo del entregable correspondiente. Subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
 “Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

68 de la Ley².

En caso otorgue periodos adicionales corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo inicial para subsanar, sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

12. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO (Artículo 67 de la Ley 32069 / Artículo 229.4 del Reglamento de la Ley 32069)

El pago será efectuado luego de emitida la conformidad del único entregable de acuerdo con el siguiente detalle:

CRONOGRAMA DE PAGO	ENTREGABLE/INFORME	PORCENTAJE DE AVANCE
Único Pago	Único entregable	Único Pago
TOTAL		100 %

El pago se realiza en un plazo máximo de diez días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

13. CONFIDENCIALIDAD

No corresponde

14. PENALIDADES (Artículo 120 del Reglamento de la Ley 32069)

14.1. Penalidades por mora

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: F = 0.40

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso. En el caso de sistemas de entrega de obra y consultoría de obra que contenga más de un componente el monto y plazo corresponde al componente que se ejecuta.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

15.2. Otras penalidades

En caso el proveedor del servicio no cumpla con el horario establecido en el numeral 4, se aplicará una penalidad equivalente al cinco por ciento (5 %) del monto total del servicio

² b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

contratado.

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no puede exceder el 10% del monto del contrato menor correspondiente.

15. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación³ y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato⁴. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco⁵. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar⁶.

16. RESOLUCIÓN DE CONTRATOS MENORES (Artículo 68 Ley 32069/ Artículo 229.3 Reglamento de la Ley 32069)

Cualquiera de las partes puede resolver total o parcialmente el contrato menor, según corresponda, en los siguientes casos:

- a. Caso fortuito o fuerza mayor, que imposibilite la continuación del contrato menor.
- b. Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.

³ Artículo 9 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

⁴ Literal d) del Numeral 68.1 del Artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

⁵ Literal d) del artículo 274 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

⁶ Numeral 122.6 del artículo 122 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

- c. Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d. Por incumplimiento de la Cláusula Anticorrupción.
- e. Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f. Acumulación del monto máximo de penalidad por mora y/u otras penalidades.

17. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, la cual se regula conforme lo dispuesto en el artículo 330 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

Son controversias materias de conciliación las siguientes:

- a) Resolución de contrato.
- b) Ampliación de plazo contractual.
- c) Recepción y conformidad de la prestación.
- d) Valorizaciones o metrados.
- e) Liquidación de contrato.
- f) Los que versen respecto de las obligaciones de las partes durante la ejecución del contrato.
- g) Controversias sobre indemnización por daños y perjuicios. (Excepto lo contemplado en el Artículo 76.3 de la Ley).
- h) Prestaciones accesorias.
- i) Vicios ocultos.
- j) Otras obligaciones que se deben cumplir con posterioridad a la culminación de la ejecución de la prestación principal del contrato.

18. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS (Literal c) del Artículo 69.2 de la Ley)

El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del bien o servicio contratado por un plazo no menor de un año, contado a partir de la conformidad otorgada por el área usuaria.

19. GARANTÍAS (Literal a) del Artículo 60 de la Ley 32069)

No Corresponde.

20. OTROS (Artículo 229.1 reglamento)

Las partes pueden acordar modificaciones al contrato menor, siempre que las mismas permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente y no aumenten el monto ni desnaturalicen el requerimiento.

La modificación se perfecciona mediante un acta suscrita por ambas partes que se registra en la Pladicop.



Firmado digitalmente por QUIROZ
MOSQUERA Gabriela Corina FAU
20131372931 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21.05.2026 09:38:34 -05:00

GABRIELA CORINA QUIROZ MOSQUERA

Director

Dirección de Evaluación de los Recursos Naturales y Cambio Climático